



Cerro Sombrero, 05 de mayo de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 145/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2026, de don Juan Ramón Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita el Decreto Alcaldicio de Trato Directo para la contratación del "Servicio de mantención preventiva de 10.000 km de camioneta Toyota Hilux PPU VCRT-30".
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 3) El Decreto N° 661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886, específicamente su Artículo 71, número 7, letra a).
- 4) La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) El antecedente de la orden de compra 3866-52-CM25 de adquisición del vehículo Toyota Hilux 2025, PPU VCRT-30, el cual se encuentra bajo el régimen de garantía técnica del fabricante.
- 6) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ilustre Municipalidad de Primavera requiere mantener la operatividad y seguridad de la camioneta institucional Toyota Hilux año 2025, PPU VCRT-30, asignada a Alcaldía, la cual ha cumplido el kilometraje para su primera mantención preventiva.
- 2) Que, el vehículo es un bien de reciente adquisición cuyas especificaciones técnicas y vigencia de garantía exigen que las mantenciones sean realizadas exclusivamente en servicios técnicos autorizados por la marca, utilizando repuestos y lubricantes originales.
- 3) Que, el Artículo 71, número 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 (D. 661/2024), autoriza el Trato Directo cuando se trate de servicios necesarios para la mantención o complementación de servicios anteriormente adquiridos, y se hubiese comprobado que dicha complementación no puede efectuarse sino mediante la contratación del proveedor original por razones de compatibilidad técnica.
- 4) Que, la contratación del servicio con IMPORTADORA TRANSWORLD SUPPLY LTDA. asegura la compatibilidad técnica y la continuidad de la garantía de fábrica, medida que protege el patrimonio municipal ante eventuales fallas de postventa que un tercero no autorizado no podría cubrir.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que, el valor del servicio asciende a un total de \$304.990.- (Trescientos cuatro mil novecientos noventa pesos), IVA incluido.
- 7) Que, con fecha 05 de mayo de 2026 se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°062 por \$304.990 asociado al ítem 22-06-002 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS del presupuesto 2026 del área de gestión interna.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UT6XTI-534>



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 71, Número 7, letra A) del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024), por la naturaleza de la prestación considerando la complementación y compatibilidad técnica necesaria para la mantención de la garantía del vehículo PPU VCRT-30.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de mantención preventiva 10.000 km Toyota Hilux PPU VCRT-30", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de mantención preventiva 10.000 km Toyota Hilux PPU VCRT-30

Descripción del Requerimiento: Ejecución de la pauta de mantenimiento de 10.000 km que comprende el cambio de aceite sintético 5W/30 y filtro de aceite original, golilla de cárter, insumos de limpieza de frenos y motor, junto a la inspección integral de seguridad. Esta última incluye la revisión de pedales, pastillas, discos y tambores de freno, niveles de líquidos (dirección, frenos y limpiaparabrisas), estado de batería, luces, bocina y plumillas, además de la inspección de neumáticos con rotación y alineación según corresponda, asegurando la vigencia de la garantía de fábrica.

Monto y condiciones de Pago: La Municipalidad pagará por este servicio un monto total de \$304.990.- (IVA incluido). El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme emitida por la unidad requirente y la presentación de la factura respectiva.

Ejecución y Plazos: La ejecución será inmediata tras la aceptación de la Orden de Compra en el portal Mercado Público.

Obligaciones del Proveedor:

- **Certificación de Garantía:** El proveedor deberá timbrar la bitácora o libro de garantía del vehículo y hacer entrega de un informe técnico detallado (checklist) de los puntos inspeccionados.
- **Calidad de Insumos:** Se obliga al uso exclusivo de repuestos originales y lubricantes que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por Toyota Chile para el modelo Hilux 2025.
- **Custodia del Bien:** El taller se hace responsable de la integridad física del vehículo y sus accesorios desde el momento de la recepción hasta su entrega definitiva.
- **Plazo de Entrega:** El servicio deberá completarse en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde el ingreso del vehículo al taller, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

Multas: Las multas se aplicarán administrativamente, y se descontarán directamente del pago de la factura, según las siguientes categorizaciones de incumplimiento:

- **Por retraso en la entrega:** Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día hábil de retraso en la devolución del vehículo respecto al plazo comprometido.
- **Por incumplimiento técnico:** En caso de detectarse el uso de insumos no originales o el incumplimiento de puntos de la pauta de mantención, se aplicará una multa equivalente al 20% del valor total del servicio, sin perjuicio de las acciones legales por pérdida de garantía de fábrica.
- **Por deficiencias en la recepción:** El no cumplimiento del timbraje de garantía o entrega del informe técnico facultará al municipio a retener el pago hasta que la obligación sea subsanada.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$304.990 IVA incluido, a nombre de IMPORTADORA TRANSWORLD SUPPLY LTDA, RUT 76.045.356-0, para la contratación de "Servicio de mantención preventiva 10.000 km Toyota Hilux PPU VCRT-30".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UT6XTI-534>



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido y según lo señalado en los Términos de Referencia de la contratación.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a través del área GESTIÓN INTERNA imputando en la cuenta 22-06-002 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS del presupuesto 2026.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/MPYLC/jyh



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UT6XTI-534>